



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

RESOLUCION **0367**
NEUQUEN
21 JUN 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 3115 – M – 2018 de la Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación, y el Convenio suscripto con fecha 19 de junio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DEL NEUQUÉN**, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio mencionado, las partes acuerdan que el Club Atlético Independiente del Neuquén prestará servicios de publicidad institucional detallados en la Cláusula Primera, a partir del día 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019; comprometiéndose este Municipio a abonar la suma de \$ 60.000 mensuales como contraprestación por los servicios prestados;

Que previo a su suscripción, intervinieron la Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación (Nota s/n°) y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 376/18);

Que por Pase N° 689/2018, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva N° 3438 – AA 88868;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y DE MOVILIDAD URBANA A CARGO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 19 de junio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DEL NEUQUÉN**, a través del cual las partes acuerdan que el Club Atlético Independiente del Neuquén prestará servicios de publicidad institucional detallados en la Cláusula Primera, a partir del día 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019; comprometiéndose este Municipio a abonar la suma de \$ 60.000 mensuales como contraprestación por los servicios prestados; cuyo ejemplar original acompaña la presente Resolución.-



Nº 0367/18

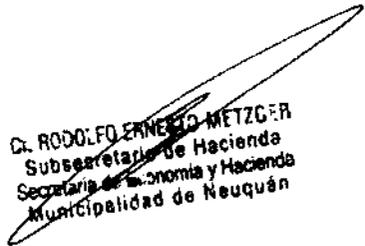
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, desde a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE

ES COPIA

FDO. ARTAZA.
GARCIA.


Dr. RODOLFO ERNESTO METZGER
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2189</u>
Fecha <u>29</u> / <u>06</u> / <u>2018</u>



**CONVENIO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL CLUB ATLETICO
INDEPENDIENTE DEL NEUQUEN**

En la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de JUNIO del año 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por los señores Secretarios de Movilidad Urbana, **Dr. ESMIR FABIAN GARCIA**, D.N.I Nº 20.689.405, designado por Decreto Nº 1190/15, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación mediante Decreto Nº 478/2018 y de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DEL NEUQUEN**, con domicilio en José Rosa 246, representada en este acto por su Presidente, **Sr. GASTON JORGE SOBISCH**, D.N.I. Nº 22.473.005, por la otra parte, en adelante "**LA INSTITUCION**", ambas denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA INSTITUCION**" prestará servicios de publicidad institucional en todas las instalaciones que pertenezcan a "**LA INSTITUCIÓN**".

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**LA INSTITUCION**", como contraprestación por el servicio prestado, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) mensuales, por el transcurso de diez (10) meses a partir de Julio de 2018, a pagarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio es de diez (10) meses, a partir del 1 de Julio de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de Abril de 2019.

CUARTA: Conforme lo establece el Artículo 886º) del Código Civil y Comercial de la Nación, se pacta para todas las obligaciones de "**LAS PARTES**" la mora automática, razón por la cual no será en modo alguno necesario intimar el cumplimiento para la constitución en mora de los compromisos asumidos por ellas. Para el caso que "**LA INSTITUCION**" incumpla con sus obligaciones, "**LA MUNICIPALIDAD**" considerará resuelto el presente

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE
GASTÓN JORGE SOBISCH
PRESIDENTE



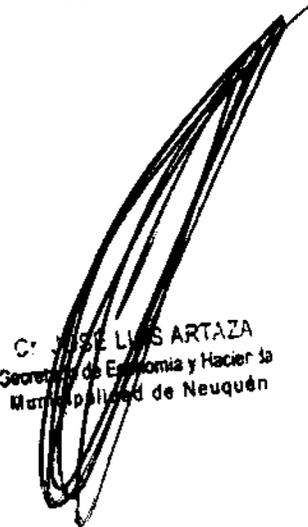
Convenio, debiendo devolver los montos que se hubieran abonado, más los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

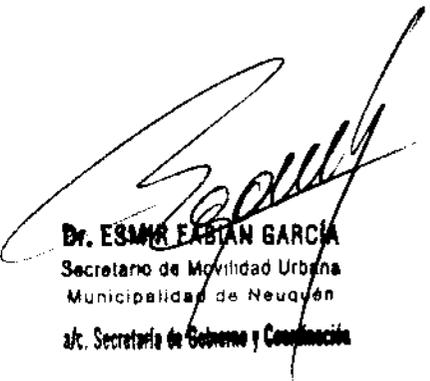
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y tal decisión será dada a conocer por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días.

SEXTA: JURISDICCIÓN: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados-----


CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE
GASTÓN JORGE SOBISCH
PRESIDENTE


C. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMER EABIAN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén
a/c. Secretaría de Gobierno y Coordinación